CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 02 de junio de 2022.
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 29 de marzo de 2022, fue notificado personalmente el acreedor prendario, cuyo término feneció EN SILENCIO, el 03 de mayo de 2022.
El 18 de abril de 2022, el apoderado demandante aportó constancias de remisión y entrega del enteramiento al acreedor prendario.
El 29 de abril de 2022, fue aportada la liquidación del crédito cuya fijación en lista se realizó el 09 de mayo de 2022, siendo así que el traslado de la misma culminó en silencio el 12 de mayo de 2022.-
La Secretaría,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 2021 00136
Demandante: NOHORA PATRICIA RUEDA
Demandado: JUAN CAMILO RODRIGUEZ PINZON
Fecha Auto: 30 de junio de 2022.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma esta sede judicial, RESUELVE:

1.- NO SE TIENE EN CUENTA la liquidación del crédito aportada el 29 de abril de 2022, por el apoderado demandante, puesto que deben cumplirse a cabalidad los mandatos del artículo 446 del CGP, en el entendido que dicha contabilización, debe contener la especificación de los intereses causados hasta la fecha de su presentación con sus correspondientes tasas aplicables (Legal)

2.- Adecuada dicha contabilización, vuelva el expediente al despacho para lo de rigor, cumpliendo nuevamente la fijación en lista y traslado, correspondientes.

3.- Tener en cuenta que dentro del término conferido el ACREEDOR PRENDARIO (Artículo 462 del CGP), señor AGUSTIN GONZALO RODRÍGUEZ BELTRÁN, que fue notificado personalmente, GUARDÓ SILENCIO AL RESPECTO.

4.- Respecto a la documental aportada el 18 de abril de 2022, por el extremo actor, esta sede judicial, se sustrae de resolver al respecto, ya que el Acreedor prendario recibido su enteramiento personal en las dependencias de este despacho, el 29 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#24** de **01 de julio de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.

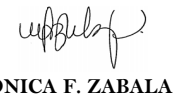

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a9810c9796db5209b4b4826659b0b3210d08e871688ae4215c427c06581454**

Documento generado en 30/06/2022 03:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica